

**Expediente: 1445- VM-2026**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Creación. Créase la Mesa Interdisciplinaria de Abordaje al Consumo Problemático en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.-** Integración. El siguiente listado no es taxativo pudiendo la autoridad de aplicación establecer los criterios para la convocatoria, acreditación y participación. La Mesa podrá estar integrada por representantes de:

- La Secretaría de Salud Municipal.
- Servicio Municipal de Atención a las Adicciones.
- La Secretaría de Desarrollo Social.
- La Secretaría de Educación.
- Bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante.
- Referentes técnicos de las Universidades Públicas y Privadas del Partido.
- Región Sanitaria VIII.
- Centro Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos.
- Organismos estatales con incumbencia en la materia (SEDRONAR, Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, entre otros).
- Servicios de Salud Mental del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” y Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar E. Alende”.
- Organizaciones de la sociedad civil con antecedentes comprobables de trabajo en la temática.
- Colegios profesionales del área de salud.
- Instituciones religiosas.

**Artículo 3º.-** Funciones. Serán funciones de la Mesa Interdisciplinaria de Abordaje al Consumo Problemático:

- a) Elaborar un diagnóstico de la situación de consumos problemáticos en el distrito.
- b) Releva los recursos disponibles para el abordaje tanto públicos como privados, identificando niveles de complejidad, modalidades de atención, población alcanzada, capacidad operativa y criterios de accesibilidad.
- c) Evaluar los resultados de los programas vigentes y proponer la reorientación de servicios en caso de ser necesario.
- d) Diseñar propuestas para mejorar el acceso a recursos y tratamientos.
- e) Identificar barreras administrativas, económicas e institucionales que dificultan el acceso a la atención.
- f) Promover, mediante acciones intersectoriales, estrategias de prevención, promoción de salud mental, detección temprana y fortalecimiento comunitario, especialmente dirigidas a niños, adolescentes y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- g) Promover la eliminación de barreras burocráticas para el acceso a tratamientos gratuitos, especialmente para personas sin cobertura social.
- h) Fomentar redes barriales y culturales que actúen como agentes comunitarios preventivos.

**Artículo 4º.-** Informes. La Mesa Interdisciplinaria de Abordaje al Consumo Problemático deberá emitir informes periódicos que visualicen la problemática y los avances de las metas propuestas, los cuales deberán ser difundidos públicamente.

**Artículo 5°.**- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Salud o el organismo que en el futuro la reemplace. La autoridad de aplicación deberá designar una Secretaría Ejecutiva de la Mesa, con carácter ad honorem, que tendrá a su cargo la convocatoria, coordinación operativa, elaboración de actas, seguimiento de acuerdos, sistematización de información, articulación institucional y producción de informes.

**Artículo 6°.**- Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

|                                                           |                      |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 26-08-2026</b>  | <b>Reunión n° 18</b> |
| <b>Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-8-2026</b> | <b>Reunión n° 21</b> |